

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA PROYECTO "ADQUISICION MAQUINAS EJERCICIOS, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO, CONCHALI" SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.-**

CONCHALI, - 9 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 803 /

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Resolución Exenta. N° 1141, de fecha 02 de Junio de 2014, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; Convenio de fecha 04.04.14. de dicha Entidad; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio Mandato de fecha 04 de Abril de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO ORREGO LARRAIN, que aprobó el proyecto denominado "ADQUISICION MAQUINAS EJERCICIOS, JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO", Código BIP N° 30134760-0.

El financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión Regional de la Región Metropolitana, es de MS 114.095.-

El convenio deberá llevarse a cabo de acuerdo a sus cláusulas y el que forma parte de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.

  
*[Signature]*  
**ADELA FUENTEALBA LABBE**  
Secretaria Municipal

  
*[Signature]*  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

CSU/APL/jqa.  
**TRANSCRITO A:**  
Control – Jurídico – SECPLA – Finanzas - DAO  
Gobierno Regional Metropolitano. (Bandera N° 46, Santiago.)  
O.P.I.R. - Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

### CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 4 de abril de 2014, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, la **Municipalidad de Conchalí**, representada legalmente por su Alcalde don **Carlos Sottolichio Urquiza**, ambos domiciliadas en Av. Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado "**Adquisición máquinas ejercicios, juegos infantiles y mobiliario urbano, Conchalí**" Código BIP N°30134760-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme indica la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus modificaciones, el proyecto tiene como propósito la adquisición de máquinas de ejercicios, juegos infantiles y mobiliario urbano, y su instalación en 11 plazas seleccionadas, de la Comuna de Conchalí, todo con las características y de acuerdo con lo señalado en la referida Ficha Resumen.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento para la consecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM/N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	MAQUINAS Y EQUIPOS/05	114.095.-
TOTAL		114.095.-



b) Solventar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
- Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.



Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b. Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c. Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o de la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Celebrar oportunamente el o los contratos para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumpla con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio;
- b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero, y de la Municipalidad de Conchalí, como Unidad Técnica;
- c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;
- d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos;
- e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) Una vez recibida conforme las máquinas de ejercicio, juegos y mobiliario según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los

adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El estado de pago deberá incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que las máquinas de ejercicio, juegos y mobiliario se adquieren para la Unidad Técnica;
- 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de las máquinas de ejercicio, juegos y mobiliario entregadas y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la de don Carlos Sottolichio Urquiza, para representar a la Municipalidad en acta del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



JCP/VGP/SGA/JMZ/IRAS/sga



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO